



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Para la calendarización y desahogo de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del C. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022

Artículo primero. El análisis y contenido de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del C. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, se realizará en **4 Sesiones Ordinarias del Pleno**, que se dividirán de la siguiente manera: 2 sesiones en las que deberán comparecer las y los funcionarios de la administración pública estatal que determine este H. Congreso y las y los que el Titular del Ejecutivo estatal considere y; 2 sesiones que serán destinadas para emitir los resultados del análisis y evaluación del respectivo informe de gobierno, de conformidad con los siguientes temas:

- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.**
- **Desarrollo Humano.**
- **Desarrollo Económico y Territorial.**
- **Desarrollo Social y Rural.**

Artículo segundo. Para llevar a cabo la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno, deberán comparecer ante las y los integrantes de la LXIII Legislatura, las y los siguientes titulares de la Administración Pública Estatal, a saber: la Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Fomento Turístico, Secretaría de Obras Públicas, Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Rural, todas del Estado de Yucatán; así como las y los funcionarios que adicionalmente considere el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes deberán proporcionar la información solicitada por las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

diputadas y diputados de esta Legislatura. Dicha solicitud deberá efectuarse por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado.

Artículo tercero. Las comparecencias se desahogarán en 2 sesiones, divididas en bloques, de conformidad con lo siguiente:

1. **Lunes 13 de febrero del año en curso:**

BLOQUE	HORA	TEMA	TITULARES
1	A partir de las 11:00 horas.	<ul style="list-style-type: none"> Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho. 	Secretaría de Seguridad Pública. Fiscalía General del Estado. Secretaría de Administración y Finanzas.
2	A partir de las 15:00 horas.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo Humano. 	Secretaría de Salud. Secretaría de Educación. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. **Miércoles 15 de febrero del año en curso:**

BLOQUE	HORA	TEMA	TITULARES
1	A partir de las 11:00 horas.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo Económico y Territorial. 	Secretaría de Fomento Turístico. Secretaría de Obras Públicas. Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.
2	A partir de las 15:00 horas.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo Social y Rural. 	Secretaría de Desarrollo Social. Secretaría de Desarrollo Rural.

Las y los funcionarios que comparezcan tendrán **hasta 15 minutos de presentación del tema respectivo**, por parte de cada uno. Después de concluidas las participaciones de las y los funcionarios comparecientes, se desarrollará la ronda de preguntas y respuestas moderadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, con base al siguiente procedimiento:

- Ronda de preguntas a las y los funcionarios públicos por parte de las representaciones legislativas del **Partido Nueva Alianza**, del **Partido Movimiento Ciudadano**, del **Partido Verde Ecologista de México** y del **Partido de la Revolución Democrática**, en donde cada diputada o diputado



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

que participe contará con una intervención de hasta 5 minutos para formular sus preguntas mencionando a la o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en que fueron formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por 20 minutos en conjunto.

- Posteriormente, la ronda de preguntas de las fracciones legislativas del **Partido Revolucionario Institucional**, del **Partido Morena** y del **Partido Acción Nacional**, en donde cada diputada o diputado que participe contará con una intervención de hasta 5 minutos para formular sus preguntas, mencionando a la o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en que fueron formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por 20 minutos en conjunto.
- Finalmente, las y los funcionarios comparecientes podrán emitir un mensaje final como conclusión, hasta por diez minutos en conjunto.

Artículo cuarto. Concluido el tiempo conjunto de las y los funcionarios para responder los cuestionamientos de las fracciones y representaciones legislativas, las diputadas y diputados podrán realizar interpelaciones, así como replantear sus preguntas hasta por un tiempo máximo de tres minutos.

En caso de efectuarse interpelaciones o replanteamientos de preguntas, se dará el uso de la voz a la funcionaria o funcionario compareciente, a fin de dar contestación, a quien no se le podrá interrumpir durante su contestación.

Artículo quinto. Una vez concluida la sesión de comparecencia correspondiente a los bloques respectivos para el análisis del informe anual del estado que guarda la administración pública, y previo acuerdo con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, **una diputada o un diputado en representación de su fracción legislativa así como las representaciones legislativas**, podrán hacer uso de la tribuna del pleno del Congreso del Estado para emitir los **resultados del análisis y evaluación** de cada uno de los temas en que se divide la glosa del informe de gobierno en sesiones ordinarias subsecuentes, convocadas para dicho efecto.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo sexto. Las Sesiones Ordinarias del Pleno de este Congreso del Estado, en las que se expondrán los **resultados del análisis y evaluación** de los temas señalados, se celebrarán de la siguiente forma:

1. La primera sesión se realizará en fecha **martes 14 de febrero** del año en curso a las **11:00 horas**, exponiéndose los resultados de los temas:

- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.**
- **Desarrollo Humano.**

2. La segunda sesión se realizará en fecha **jueves 16 de febrero** del año en curso a las **11:00 horas**, exponiéndose los resultados de los temas:

- **Desarrollo Económico y Territorial.**
- **Desarrollo Social y Rural.**

Artículo séptimo. Las intervenciones de las diputadas y los diputados en las sesiones se circunscribirán de la siguiente manera:

- Las y los oradores se dirigirán a la Asamblea sin otro tratamiento que el impersonal y nunca directamente a determinada persona, para el caso de interpelaciones se referirán a aquélla a quien éstas vayan dirigidas por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, pero sin hacer uso del vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogo.
- Durante las discusiones, ninguna de las oradoras y oradores deberán pronunciar palabras ofensivas, a las y los miembros del Congreso u otra de las personas que legalmente tomen parte en aquellas, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar a dicho cuerpo colegiado.

Finalizadas las intervenciones de las diputadas y los diputados, en el punto correspondiente a los "asuntos generales" no podrán abordarse temas relativos a la glosa del informe de gobierno, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 28 de la Constitución



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Política del Estado de Yucatán, que regula el desahogo de la glosa del informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Instrucción a la Secretaría General

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para efecto de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Casos no previstos

Artículo tercero. Lo no previsto en este Acuerdo se sujetará a lo establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y su reglamento, la Ley Reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política, todos del Estado de Yucatán; así como de los acuerdos complementarios de práctica parlamentaria aprobados por el Pleno del Congreso del Estado.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.**